



AYUNTAMIENTO  
DE  
SANTO DOMINGO-CAUDILLA  
(TOLEDO)

**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE SANTO DOMINGO-CAUDILLA NÚMERO 05.2012, CELEBRADA EL DÍA TREINTA Y UNO DE AGOSTO.**

En Santo Domingo-Caudilla, a treinta y uno de agosto de dos mil doce, se reúnen, en el salón de sesiones de la Casa Consistorial, a las catorce horas, en primera convocatoria, los Sres. Concejales relacionados a continuación, para celebrar la sesión plenaria extraordinaria a la que han sido convocados por resolución de la Alcaldía Presidencia en funciones.

**ASISTENTES:**

**\*SR. ALCALDE EN FUNCIONES:** D. Roberto J. Corral del Olmo (Grupo P.P.-Portavoz).

**\*SRES. CONCEJALES (por orden alfabético):**

- D. Pedro Pablo López Martín(Grupo P.P.).
- D.<sup>a</sup> Silvia del Olmo Silvestre(Grupo P.S.O.E.).
- D.<sup>a</sup> María Paloma Pérez Palomo(Grupo P.S.O.E.).
- D. José Rodríguez Robles(Grupo P.S.O.E.-Portavoz).
- D.<sup>a</sup> María Luisa Sánchez González(Grupo P.P.).
- D. Jaime Santiago López(Grupo P.P.).

No asisten el Sr. Alcalde-Presidente D. Maudilio Martín Fernández (Grupo P.P.) y D. Joaquín Florido Sánchez (Grupo P.S.O.E.), si bien excusan su inasistencia.

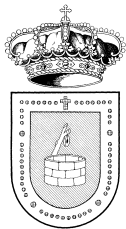
Actúa como **SECRETARIO** D. Isidoro Pinilla Martín, Secretario-Interventor del Ayuntamiento.

Bajo la Presidencia del Sr. Alcalde en funciones, D. Roberto J. Corral del Olmo, y con la asistencia preceptiva del Sr. Secretario, y una vez comprobada la existencia de quórum suficiente de asistencia, se abre la sesión para debatir y, en su caso, adoptar acuerdo sobre los asuntos incluidos en el orden del día.

**PRIMERO. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA PROPUESTA DE DOS DÍAS COMO FIESTAS LOCALES EN SANTO DOMINGO-CAUDILLA PARA EL PRÓXIMO AÑO 2013, QUE SE ELEVA A LA CONSEJERÍA DE EMPLEO Y ECONOMÍA DE LA J.C.C.M..**

**CONSIDERANDO** que corresponde al Pleno del Ayuntamiento hacer la propuesta de dos días que tengan el carácter de fiestas locales en Santo Domingo-Caudilla, para su determinación por los Servicios Periféricos en Toledo de la Consejería de Empleo y Economía de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, conforme al art. 46 del Real Decreto 2001/1983, de 28 de julio, sobre regulación de la jornada de trabajo, jornadas especiales y descansos, declarado vigente por el Real Decreto 1561/1995, de 21 de septiembre, sobre jornadas especiales de trabajo.

A continuación, estando presentes siete (7) de los nueve (9) concejales que integran la Corporación, es celebrada la votación, siendo el punto aprobado por unanimidad de los miembros presentes de la Corporación.



AYUNTAMIENTO  
DE  
SANTO DOMINGO-CAUDILLA  
(TOLEDO)

En su virtud, **el Pleno** de la Corporación, por el quórum indicado,

**ACUERDA**

**Primero.-** Aprobar, en los términos que se indican, la siguiente propuesta de fiestas locales de Santo Domingo-Caudilla para el próximo año 2013:

FESTIVIDAD	FECHA
Santiago Apóstol	25 DE JULIO DE 2013 (JUEVES)
Santa Ana	26 DE JULIO DE 2013 (VIERNES)

**Segundo.-** Remítase a los efectos procedentes certificación del presente acuerdo a la Consejería de Empleo y Economía de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

**SEGUNDO. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL CONVENIO DE ADHESIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE SANTO DOMINGO-CAUDILLA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN SUSCRITO ENTRE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD Y ASUNTOS SOCIALES DE LA J.C.C.M. Y EL AYUNTAMIENTO DE GERINDOTE PARA EL DESARROLLO DE LOS SERVICIOS SOCIALES BÁSICOS EN EL ÁMBITO SUPRAMUNICIPAL.**

-----  
Por indicación de la Alcaldía en funciones, **el Sr. Secretario** explica que la adhesión supone la ejecución en el municipio de programas, proyectos y actividades por parte de los profesionales contratados al amparo del convenio de colaboración al que se refiere el encabezado, que son un Trabajador Social, un Educador y un Auxiliar Administrativo. El área de servicios sociales n.º 4503 a que se refiere el convenio está compuesto por veinte municipios, entre los que se encuentra Santo Domingo-Caudilla. Los gastos de personal y mantenimiento serán financiados de la siguiente forma:

- Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales .....	53.600,14 €
- Ayuntamiento de Gerindote .....	10,72 €
Total .....	53.610,86 €

**La Sra. Pérez** pregunta si el convenio de colaboración tiene efectos desde el uno de enero.

Por indicación de la Alcaldía en funciones, **el Sr. Secretario** responde que el párrafo primero de la cláusula decimocuarta de dicho convenio, referida a la vigencia, establece que "El presente Convenio entrará en vigor a partir del día siguiente a la firma del mismo y su vigencia se extenderá hasta el 31 de diciembre de 2012, teniendo efectos económicos desde el 1 de junio de 2012, dado el carácter de continuidad del servicio que se presta."

**La Sra. Del Olmo** manifiesta que si aún no se ha firmado el convenio de colaboración entre la J.C.C.M. y el Ayuntamiento de Gerindote, no entiende que dicho convenio establezca efectos económicos desde el 1 de junio, cuando además el Trabajador Social y Educador incluidos en el referido convenio no están viniendo a prestar servicios a este municipio todavía.

**El Sr. Secretario** explica a la Sra. Del Olmo que el párrafo



AYUNTAMIENTO  
DE  
SANTO DOMINGO-CAUDILLA  
(TOLEDO)

primero de la cláusula decimocuarta del convenio de colaboración está redactada en los términos indicados anteriormente, si bien los servicios efectivos que preste el personal contratado en base al convenio deberán justificarse por el Ayuntamiento de Gerindote a la Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales dentro de los gastos efectuados en los períodos correspondientes para obtener el pago de la aportación económica de la citada Consejería de acuerdo con la financiación, conceptos y cuantías, así como forma de pago recogidas en las cláusulas cuarta, quinta, sexta y séptima del convenio que nos ocupa.

-----

Atendiendo a la conveniencia de que esta Entidad Local se beneficie del desarrollo de programas sociales básicos de ámbito supramunicipal previstos para los Ayuntamientos adheridos al Convenio Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales/Ayuntamiento de Gerindote al que se refiere el encabezado que resulten de interés para el Municipio.

**CONSIDERANDO** lo dispuesto en los artículos 27 y 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en los artículos 66 y 67 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales en Materia de Régimen Local.

Acto seguido, estando presentes siete (7) de los nueve (9) concejales que integran la Corporación, es celebrada la votación, arrojando el siguiente resultado:

- Votos a favor: Cuatro (4), correspondientes a los concejales del Grupo P.P..
- Abstenciones: Tres (3), correspondientes a los concejales del Grupo P.S.O.E..
- Votos en contra: Ninguno.

En su virtud, **el Pleno** de la Corporación, por el quórum indicado,

**ACUERDA**

PRIMERO. Aprobar el Convenio de Adhesión del Ayuntamiento de Santo Domingo-Caudilla al Convenio de Colaboración suscrito entre la Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales de la J.C.C.M. y el Ayuntamiento de Gerindote que tiene como objeto llevar a cabo el desarrollo de las prestaciones sociales básicas de ámbito supramunicipal.

SEGUNDO. Efectuar delegación intersubjetiva en favor del Ayuntamiento de Gerindote, que ejercerá como Entidad Gestora del Convenio.

TERCERO. Facultar a la Alcaldía para que suscriba los documentos que sean necesarios en orden a la ejecución del presente acuerdo.

Y no habiendo más asuntos que tratar, siendo las catorce horas y veinte minutos, se levantó la sesión por el Sr. Alcalde Presidente en funciones, extendiéndose la presente acta por mi parte, el Secretario, de lo que doy fe pública, de conformidad con lo preceptuado en la



**AYUNTAMIENTO  
DE  
SANTO DOMINGO-CAUDILLA  
(TOLEDO)**

Disposición Adicional Segunda (Funcionarios con habilitación de carácter estatal) de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, en relación con el Art. 2 del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, autorizándola como Secretario con mi firma y con el V.º B.º del Sr. Alcalde en funciones, de conformidad con lo establecido en el art. 110.2 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Remítase, en cumplimiento de lo preceptuado en la normativa vigente, una copia de la presente a los órganos competentes de la Administración General del Estado y de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

V.º B.º  
EL ALCALDE EN FUNCIONES,

EL SECRETARIO,

Fdo.: Roberto J. Corral del Olmo.

Fdo.: Isidoro Pinilla Martín.